

INSTRUCTIVO

AL C. POSEEDOR, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VALLE DEL PEÑÓN S/N, COLONIA COLINAS DE VALLE VERDE, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 40-204-001.

EL C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -

Monterrey, Nuevo León, a los 25 – veinticinco días del mes de Enero de 2018-dos mil dieciocho. - - - - -

Visto.- El reporte de infracción con número de folio 0735 de fecha 14- catorce días de Diciembre de 2017-dos mil diecisiete, relativo al inmueble ubicado en la calle VALLE DEL PEÑÓN S/N, COLONIA COLINAS DE VALLE VERDE, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN CON EXPEDIENTE CATASTRAL 40-204-001, llevada a cabo por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León, en el que con base en el Artículo 115 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, se otorgó al C. Propietario, Poseedor, Representante Legal, Ocupante y/o Encargado del mencionado inmueble un plazo de 03-tres días hábiles para ejercer su derecho de audiencia establecido en el artículo 14° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que desvirtuara en legal forma las consideraciones de hecho y de derecho que se tomaron en cuenta para el levantamiento del reporte de infracción con número de folio 0735, transcurrido el plazo otorgado sin que el Propietario, Poseedor, Representante Legal, Ocupante y/o Encargado del inmueble en cuestión ejerciera tal derecho, por lo que en tales consideraciones, al no haberse desvirtuado los elementos que sustentan el Acta de inspección referido con antelación, consistentes en la violación a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, al detectarse remoción de cubierta vegetal no autorizada y en virtud de que la actividad generada, ocasiona daño o deterioro en la calidad de vida de los habitantes y ecosistemas, es por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos, 138 fracción V, en correlación con el diverso 141 fracción I y IV del citado Reglamento, se impone al C. PROPIETARIO del inmueble ubicado en la calle VALLE DEL PEÑÓN S/N, COLONIA COLINAS DE VALLE VERDE, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN CON EXPEDIENTE CATASTRAL 40-204-001 una multa por el valor equivalente al monto de 250- doscientos cincuenta UMA (Unidad de Medida y Actualización), por la infracción cometida señalada en el artículo 138

Reporte de infracción
OFICIO: 0124/18-DIEC-SEDU

fracción V, del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracciones II, XVIII y XXI, 6 fracciones III y VII, 9 fracciones XXIII, XXIV, y XXVII, 28, 35, 41, 43, 44, 110, 114, 115, 136 fracción II, 137 fracción II, 138 fracción V, y demás aplicables del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, artículos 1, 16 fracción X, 93, 94 fracción I, IV, XII, XXIV y XLII, 95 y 99 fracción I, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey Nuevo León, así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

Atentamente

C. LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

ING. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE
DIRECTOR DE ECOLOGÍA

MJC

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [redacted], quien dijo ser [redacted], y se identificó con [redacted]; siendo las 11:12 horas del día 01 del mes febrero del año 2018-dos mil dieciocho

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [redacted]
IDENTIFICACIÓN: [redacted]
FIRMA: [redacted]